

Un fallo nombra jefe de servicio al médico con más puntuación

Con el objetivo de evitar un nuevo retraso en el nombramiento de una plaza de jefe de Cirugía General, una sentencia del TSJ de Castilla y León ha realizado el cálculo de los méritos de los aspirantes y ha ordenado a la Administración que nombre al que más puntuación obtuvo.

Gonzalo de Santiago 29/09/2008

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Castilla y León ha reconocido a un médico su derecho a ser nombrado jefe de Cirugía General y la sentencia aporta una importante novedad. El fallo razona que la comisión de selección debería volver a determinar la puntuación final de cada aspirante. Sin embargo, ya que dicha tarea parece ser fruto de una simple operación aritmética y en aras de evitar nuevas dilaciones en la resolución de una convocatoria que comenzó en 2001, es el mismo tribunal el que hace el cálculo aritmético y nombra al recurrente jefe del servicio. Así, le reconoce 159,75 puntos frente a los 158,25 puntos del otro aspirante.

Esta decisión tiene su justificación en las continuas dilaciones de la convocatoria. El afectado inició una batalla judicial en 2001 e impugnó el nombramiento ante un juzgado de Palencia, y su caso llegó a la sala contenciosa del TSJ de Castilla y León, que en un primer fallo acordó que se volviera a realizar el proceso de selección para que la comisión de selección motivase su propuesta, ya que no lo había hecho. Así, debía comprender la puntuación justificada de cada uno de los capítulos del baremo aplicado. La Administración realizó esta nueva valoración, pero, contando con el voto del anterior presidente, que ya no formaba parte de la comisión, adjudicó nuevamente la jefatura del servicio al otro aspirante, que contó con más votos.

Nuevo recurso

Esta decisión volvió a ser recurrida por el afectado ante un juzgado de Palencia pidiendo la nulidad de ese nombramiento. La sentencia del TSJ de Castilla y León, que recoge las argumentaciones de la Unión Sindical de Castilla y León (Uscal), reconoce que se deberían retrotraer las actuaciones para que la comisión, partiendo de la valoración de la experiencia profesional, la formación y la puntuación del proyecto técnico de gestión, determine la puntuación final de cada aspirante. Sin embargo, cree procedente dar una respuesta judicial definitiva, dado que el procedimiento ya se ha dilatado en exceso.

Además, el tribunal censura que la comisión de selección, cuando tuvo que revisar el caso obligada por los tribunales, diera por buena la primera votación, que incluía el voto del ex presidente, que ya no formaba parte de este órgano, y no realizar una nueva valoración individualizada y pormenorizada. Por todo ello, la sentencia considera que existió una actuación irregular por parte de la comisión, estima el recurso del médico afectado y anula la resolución de la Gerencia Regional de Salud. La sentencia censura que la comisión diera por buena una votación que contaba con el voto de una persona que ya no formaba parte de ella.

Sí se corrigen los errores aritméticos

El contenido de una oferta pública de plazas no puede ser alterado por una resolución posterior a la que aprueba la convocatoria. En este caso, el TSJ de Castilla y León estimó el recurso de un médico que aspiraba a un puesto de jefe de servicio de Neurología de un centro (**ver DM del 21-VI-2007**). La sentencia señaló que sólo pueden corregirse errores materiales, de hecho o aritméticos.

Diario Médico